CONTRATO No.	CPS-014-2026
CONTRATISTA	JESUS SILVIO GOYES ALVARADO
IDENTIFICACIÓN	79.508.930
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE DATOS, EL CATÁLOGO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA CIBERSEGURIDAD DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
VALOR DEL CONTRATO	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($89.100.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será por nueve (9) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA INICIO	15 de enero de 2026
FECHA TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	14 de septiembre de 2026
FECHA DE SUSPENSION	13 de octubre de 2026
FECHA DE REINICIO	26 de octubre de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	27 de octubre de 2026

LUIS ENRIQUE CORTES CALLEJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.132.211 de Bogotá D.C., en su calidad de Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, nombrado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 0354 del 27 de marzo de 2025, obrando de acuerdo con las facultades conferidas en la Ley 33 de 1985 y el manual de contratación, quien se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **JESUS SILVIO GOYES ALVARADO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 79.508.930, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y manifiesta no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas vigentes, de acuerdo con la necesidad, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 02 al contrato en referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN

1. Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República el 14 de enero de 2026, suscribió mediante la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios No. CPS-014-2026**,** con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**.

2. Que el día 15 de enero de 2026 se dio inicio al contrato de prestación de servicios No. CPS-014-2026, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. Que, se estableció como forma de pago la siguiente: *"(…)* ***4. FORMA DE PAGO:*** El pago del contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.900.000)**; el primer y último pago en caso de aplicar serán proporcionales al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. *(…)"*

4. Que, el día 11 de septiembre de 2026, el supervisor, justificó la necesidad de adicionar y prorrogar el referido contrato.

5. Que, para lo anterior, se contó con la adición al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2526 de fecha 07 de enero de 2026, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.900.000)**

6. Que, el día 26 de octubre, el supervisor justificó la necesidad de realizar la adición y prorroga No.02 al referido contrato, documento que hace parte integral del presente.

7. Que, para lo anterior, se contó con la adición al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2526 de fecha 07 de enero de 2026, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.550.000)**

8. Que, de conformidad con el valor total del contrato, el valor mensual y el plazo del contrato, a la fecha no hay valores pendientes por liberar.

9. Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, tiene la necesidad de continuar con el servicio teniendo en cuanta lo señalado por el supervisor en la respectiva justificación:

   Que, a la fecha, la planta de personal de la Entidad no ha presentado modificaciones que permitan atender directamente las actividades objeto del contrato, por lo que subsisten las condiciones y necesidades que dieron origen a su celebración. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contratadas, razón por la cual se considera procedente adelantar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios.

   Que el día catorce (14) de enero de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios CPS-014-2026, que el referido contrato se encuentra actualmente en ejecución y hasta la fecha se ha llevado a satisfacción en cumplimiento de sus obligaciones durante el plazo establecido.

   Que, la Contratación Estatal constituye uno de los principales instrumentos de la gestión en la ejecución de los recursos públicos, siendo este el principal factor para contribuir a la calidad, efectividad y transparencia de una entidad, asociada a su adecuado control y permanente mejoramiento. De este modo, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, ha identificado que, para fortalecer la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas es necesario y darle continuidad a las actividades de seguridad y ciberseguridad con relación a la revisión, diseño e implementación de medidas de remediación para los reportes de vulnerabilidades remitidos mensualmente por el CSIRT SALUD y semestralmente por la Super Intendencia Financiera de Colombia – SFC; revisar y gestionar los incidentes y recomendaciones de ciberseguridad que son reportados con frecuencia semanal del COLCERT de MINTIC y por el CSIRT del sector salud, del cual, la entidad es parte vinculante desde la vigencia 2025; así mismo, en materia de gobernanza y cumplimiento avanzar con las tareas del plan de acción para el cuarto trimestre de la vigencia en cuanto a lo concerniente a la gobernanza de la seguridad de la información con la actualización de los instrumentos del sistema de gestión de seguridad de la información, frente al modelo de seguridad y privacidad de la información MSPI versión 2 de la política e gobierno digital; apoyar y participar en las actividades y proyectos tecnológicos a cargo la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas derivados de planes estratégicos como PETI, PESI, continuidad de negocio, innovación y planes de inversión, que se encuentran en etapa de contratación como el centro de datos alterno y los que avanzan en la etapa de ejecución como son: implementación de IPv6, desarrollo de software para sede

electrónica, liquidador pensional y migración de HISTLAB; implementación de controles de ciberseguridad MFA, redundancia DNS y firewall de aplicaciones WAF en la plataforma de Cloudflare, implementación de activos para modernización del centro de datos y activación del centro de datos alterno.

Que, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión son herramientas estratégicas para las entidades públicas que permiten robustecer la capacidad operativa del Estado, estos contratos refuerzan las áreas críticas evitando el represamiento de trámites garantizando la efectividad del servicio al ciudadano y la gestión interna.

(…)

Que, bajo este entendido, la necesidad que motivó la suscripción del Contrato No. CPS-014-2026 persiste en la actualidad, y se hace necesario realizar la adición y prórroga No. 02, toda vez que se requiere dar continuidad con el servicio para brindar apoyo en las diferentes etapas del proceso de gestión contractual que adelanta la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la presente vigencia, se considera conveniente y oportuno puesto que no se cuenta con personal de planta que apoye estas actividades.

Así las cosas, el supervisor del contrato solicita, avala y recomienda la adición No.2 por el valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($11.550.000)** y a su vez prorrogar el plazo por un término de UN (1) mes y cinco (5) días.

10. Lo anterior se requiere, hasta el 2 de diciembre de 2026.

11. Que, de conformidad con lo anterior el valor total de la adición corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($11.550.000)** y la prórroga por el término de **UN (1) mes y cinco (5) días** contados a partir del 28 de octubre de 2026.

12. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

13. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que*: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

14. Que en atención a lo previamente expuesto las partes han decidido celebrar la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 02** al contrato de prestación de servicios No. **CPS-014-2026**, el cual además de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

CLAUSULAS ESPECIALES

CLÁUSULA -PRIMERA. - OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor de contrato, prorrogar el tiempo del acuerdo contractual.

CLÁUSULA -SEGUNDA-TÉRMINO DE LA PRÓRROGA: El término que se procede a **PRORROGAR** el plazo de ejecución, mediante el presente acuerdo es de **UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS** contados a partir del 28 de octubre de 2026 hasta el 2 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA – TERCERA- VALOR ADICIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($11.550.000)** correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal 2026, por lo que en consecuencia el valor total del contrato será la suma de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($100.650.000)**

CLÁUSULA – CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL FONDO pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal; No. 2526 de fecha 07 de enero de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo Gestión Bienes y Servicios y de Presupuesto

CLÁUSULA – QUINTA –GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA deberá remitir mediante la plataforma SECOP II la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas y aprobadas, a través del respectivo acto, en virtud de la adición y al tiempo de ejecución prorrogado en el presente documento para su revisión y aprobación por parte de la entidad.

CLÁUSULA- SEXTA -. Los demás términos y condiciones del contrato de servicios No. CPS-014-2026**,** continúan vigentes en su totalidad por cuanto no han sido modificados.

FIN DEL DOCUMENTO